

REVISTA DE GERONA

DEL CULTO Y FIESTA

DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN EN GERONA

(Conclusión)



PORTUNAMENTE consignamos el acto de ilustrada piedad verificado en el decimosexto siglo por el notario gerundense Andrés Vilaplana, instituidor de los que ahora resultan ser primeros certámenes poéticos en nuestra ciudad, bien que de carácter exclusivista, como la generalidad de los que por aquellos tiempos se verificaban en España, y como queda dicho, dedicados á loar anualmente y en día señalado las excelencias del augusto misterio de la Concepción Inmaculada de la Virgen.

Por los años de 1644 seguia celebrándose aún aquella solemnidad religioso-literaria, mas no tan espléndidamente como era de desear y el asunto merecia. Deseoso de mejorarla en lo sucesivo, ocurrió á ello la liberalidad de otro gerundense, tan amante de las glorias de Maria, como de las Buenas letras. En efecto, el ilus-

tre doctor en ambos derechos D. Bernardo de Cardona, arcediano mayor y canónigo de esta Santa Iglesia entonces, y más tarde obispo de la diócesis (1656—58) quiso asegurar la continuación y brillo del poético certámen, y al efecto aumentó á sus expensas la dotación exigua con que venia sosteniéndose, con largueza digna de su ilustre prosapia. (1) Hé aquí el extracto del documento público, que por ante el notario de esta ciudad Pedro Casadevall otorgó el día 30 de Setiembre del expresado año de 1644, traducido del original en latin.

«Sabiendo que de los bienes temporales, tan sólo permanecen aquellos que por amor de Jesucristo Señor y Redentor nuestro son empleados en obras pias, á honor y gloria suya y de Maria, su sacratísima madre y Señora nuestra; sabiendo asimismo y atendiendo á que en el monasterio del orden de Santo Domingo de Frailes Predicadores de la presente ciudad de Gerona desde muchos años se halla instituida y fundada por el honorable y discreto Andrés Vilaplana, en su tiempo notario público de la misma, la fiesta de la siempre Inmaculada Concepción de Maria madre de Dios, Reina de los Angeles y Señora nuestra, la cual se celebra el domingo siguiente al día en que la Santa Iglesia celebra la misma festividad, en la que, ante la capilla dedicada á la misma Inmaculada Concepción en la iglesia de dicho monasterio tiene lugar todos los años cierto certámen poético en diversas lenguas en alabanza de dicha Inmaculada Concepción, otorgándose premios á aquellos que con más agudo estilo, sutil ingenio, elevados pensamientos y erudición modularon alabanzas á la Reina de los Angeles; cual piadosa institución ó causa pia fué por muchos años desde entonces administrada, regida y gobernada por mi, con tan exigua y ténue dotación, que si no hubiésemos subvenido de bienes propios lo necesario para la celebración de dicha festividad, era imposible que se hubiese continuado hasta el día presente, por resultar los réditos y emolumentos de aquella, de quince libras barcelonesas, cantidad exigua é insuficiente para mantener y continuar los gastos de dicha festividad: queremos, por lo tanto, aumentar la dotación de dicha pia institución, á fin de que aquella sea perpétua y pueda siempre celebrarse dicha festividad y asi-

(1) Don Bernardo de Cardona, hijo de los nobles Don Jaime de Cardona y del Doña Maria de Raset, fué bautizado el día 23 de Diciembre de 1592 en la parroquia de la Catedral, apadrinándole Don Francisco de A. Cruilles donzel y su esposa Doña Estefanía. Murió el día 13 de Diciembre de 1658. Consignamos con gusto estos datos inéditos, por el interesante lugar que en la historia literaria de Gerona merece tan distinguido compatriota.

mismo ser distinguidos con premios los que salieren vencedores en dicho certámen, á gloria y honor de dicha Virgen Maria Reina de los Angeles, concebida sin mancha de pecado original: y por lo mismo que en todas las cosas y obras mias la encontré siempre mi Protectora é intercesora con Jesucristo hijo suyo y Redentor mio; por tanto, etc». Por si y sus herederos dá, cede y transfiere á dicha causa pia y á sus administradores presentes y futuros un censal de sesenta libras de ánuua pensión y de capital mil doscientas, moneda barcelonesa, que los muy ilustres Jurados y magníficos adjuntos de la *botiga del forment* del comun de la Ciudad le vendieron como á láica y privada persona con escritura otorgada ante el notario de Gerona Miguel Galí en 22 del mes de Julio anterior. Se reserva por durante su vida la administración de dicha pia institución y nombra para despues de su muerte á los que fueren sucediéndole en el Arcedianato mayor de la Iglesia Gerundense, mientras hicieren residencia en esta ciudad, y no residiendo, durante su ausencia ó vacante del arcedianato, pase la administración al ilustre y muy Rndo. D. Pedro Juan Albert doctor en ambos derechos, arcediano bisulduneme ó de Besalú y canónigo de dicha iglesia y á sus sucesores en el arcedianato, residentes, y no residiendo ó no viviendo uno ni otro de los sucesores en dichos arcedianatos, ó en vacante de dichos arcedianatos; pasase la administración al canónigo *Antiquior* que residiere en dicha sede, por todo el tiempo que dichos arcedianos ó uno de ellos se hallase inpedido, por ser su intención que la expresada causa pia se rigiese siempre por las propias personas de aquellos y no por sus procuradores. Asimismo dispuso que todos los años en la festividad sobredicha se pagasen y entregasen veinte libras de los frutos de dicha causa pia ó sea cinco libras á cada uno de los Jurados, para que procurasen que el repetido censal fuese pagado sin demora á los administradores de aquella, y á fin de que al invitarles, pudiesen guardar y celebrar con júbilo la expresada fiesta, como era justo; cuya prestación de veinte libras durase tan sólamamente por todo el tiempo en que los mismos jurados y adjuntos de la *botiga* del grano de la Ciudad pagasen y satisficiesen á la fundación susodicha las expresadas sesenta libras anuales; y en el caso de que aquellos, por causas que bien les pareciesen, quitasen el censal y no prestasen la pensión ánuua, quedasen los administradores de la causa pia desobligados á pagarles las veinte libras, quedando, luego de luído aquel, estinguida y finida la sobre repetida pensión.

La celebración del certámen poético siguió, por lo visto, y sin

duda con mayor esplendor durante muchos años, sin que podamos detallar sobre las particularidades de semejante fiesta, por no haber logrado dar con otros datos. Sin embargo y por causas que ignoramos, vino à suprimirse la poética fiesta por lo que se deduce de la siguiente noticia.

En la sesión que el Cabildo Catedral celebró en 10 de Diciembre de 1665, el arcediano mayor Dou, manifestó que él mismo por algunas razones en honor de la beatísima Virgen Concepción, había tratado con el P. Prior de los Dominicos sobre la conmutación del Certámen Poético acostumbrado celebrar todos los años en la iglesia de aquel convento, en otras devociones, y sus deseos de que se hiciese dicha conmutación en esta santa Iglesia, en lo cual también convino dicho Padre Prior, y por lo tanto, suplicaba al Cabildo aceptase la referida conmutación y que eligiese comisionados para tratar y concordar sobre la materia propuesta. Fué resuelto conforme à lo propuesto, siendo elegidos comisionados el arcediano Ros, D. José Çanòu, D. Salvio Batlle y D. N. Alrà para que pudiesen tratar con el mismo Arcediano mayor.

Dos meses despues, 13 de Febrero del siguiente año 1666, volvió à tratarse en cabildo del asunto, manifestando los capitulares comisionados que habían confeccionado cierto memorial comprensivo de los pactos y otras condiciones para que se llevasen à término dicha conmutación y fundación, resolviéndose que procurasen tuviese cumplido efecto el asunto.

Consta que se logró al fin el pensamiento del arcediano Dou, más ò menos pronto, acerca de lo cual sólo tenemos el dato de que en el acta capitular de 9 Diciembre de 1675 se dice que la fiesta de la Concepción Inmaculada «se celebraba con grande solemnidad despues de la conmutación del certámen poético.»

Para no interrumpir la ilación de las antecedentes noticias, hemos dejado de apuntar la de que en el capítulo celebrado el 7 de Diciembre de 1665, tenido en el coro, bajo la presidencia del Vicario general D. Narciso Cassart, propuso el mismo que, en honor de la Concepción de la Virgen Maria y para celebrarla más solemnemente, deseaba fundar veinte y seis cirios blancos que ardiesen en el altar mayor en las primeras vísperas y completas, y en el mismo dia de la Inmaculada Concepción y en las horas de tercia y sexta, oficio y nona, y así mismo en las visperas y procesión, y que dicha fundación tuviese ya efecto aquel mismo año. Fué resuelto que se aceptase con gran acción de gracias.

Poco tiempo despues, el mismo arcediano y canònigo Cassart, à los 17 Enero de 1668 y por ante el notario de esta ciudad Rosse-

lló, instituyó y fundó que en la propia festividad de la Concepción de Ntra Señora se encendiesen los salomones del mismo templo antes de empezar los maitines que se cantan en la tarde de la vigilia, y al siguiente día antes de empezar tercia, hasta terminado el oficio, volviéndose á encender á las vísperas y ardiendo hasta que la procesión hubiese salido de la iglesia, y encendiéndose de nuevo antes de que la misma volviese á entrar.

En 1673 el obispo D. Francisco Dou, á quien hemos citado antes como otro de tantos entusiastas de la fiesta de la Purísima Concepción, siendo aún arcediano, donó á esta Santa Iglesia una rica imágen de plata de la Virgen, que mandó labrar en Barcelona y ejecutó el platero de la misma ciudad Buenaventura Fornaguera (1). Esta obra estaba ya terminada en 10 de Abril. Nada más podemos añadir sobre semejante joya, que fué sin duda una de tantas desaparecidas con las guerras y sus consecuencias. Sin embargo, por un inventario de la tesorería de la misma Catedral formado en 1685 cábenos el gusto de transcribir los siguientes detalles:

«Item una imatge de Nostra Senyora de la Concepció, de bulto, de plata, ab sa peanya otxovada, smaltada, ab sis angels assentats sobre cartelas, ab sos tropheos de plata y ab les armes del Senyor Dou y al igual de la peanya un globo ab caras de seraphins y una punta á cada costat de mitja lluna circuida de raigs ab diadema ab diferents pedres y dotze stelas».

Hasta muchos años despues no volvemos á encontrar noticias referentes al asunto que nos ocupa. En efecto, en 1693, el canónigo de esta Santa Iglesia D. Ignacio Nadal, por ante el notario de la ciudad antes citado, Pedro Rosselló, y á 26 de Setiembre, dispuso que se comprasen veinte y cuatro hachas nuevas de cera blanca, de peso cada una cuatro libras, las cuales debian arder y ser llevadas por veinte y cuatro beneficiados de la misma Catedral, en la procesión de la Inmaculada que todos los años se celebraba el 8 de Diciembre, distribuyéndose á cada uno de aquellos seis sueldos de ardites, queriendo y expresamente declarando, que si algun

(1) Este artista no se halla citado en la preciosa obra del Sr. Baron Davillier *Recherches sur l'orfèvrerie en Espagne au Moyen age et á la Renaissance*, Paris, 1879, ni tampoco en la interesante *Noticia de algunos artistas catalanes inéditos de la Edad Media y del Renacimiento*, publicada en el tomo 3.º de las Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, 1880.

Hállase sin embargo continuado en un catálogo de plateros y como existente aún en 1688, en la misma ciudad de Barcelona, en la obra *The industrial arts in Spain* por D. Juan F. Riaño, Londres, 1879, ó sea en el Catálogo de la Sección de Artes industriales de España, del museo británico *South Kensington Museum Art Handbooks*.

año ó por algun accidente se dejase de hacer la procesión, se le hiciesen celebrar al día siguiente y en los demás de la octava tantas misas de diez sueldos de limosna cuanto alcanzasen los frutos y réditos de dicha dotación, por los señores canónigos tan solamente, dedució el salario para el administrador. Ordenó que la misma institución no tuviese efecto hasta despues de su muerte, y que durante su vida se le correspondiese cada año con la pensión con que habia dotado su causa pia, deducido el salario del administrador de la misma. Dicho canónigo Nadal vivia aún en 1703, en cuyo año percibió todavía la pensión de treinta libras, segun hemos hallado en documentos fehacientes.

No alcanzan á más nuestros apuntes sobre el culto y fiesta de la Inmaculada en nuestra ciudad, pero no merece pasar desapercibido en este lugar un hecho que tiene relación íntima con el asunto y que dá idea muy expresiva de la especial devoción de los gerundenses á aquel Augusto Misterio de Maria y su confianza en la intercesión poderosa de la Madre de Dios invocada en su Purísima Concepción.

Corría el año de 1650, cuando Gerona, al par de otras poblaciones de Cataluña, gemía bajo el terrible azote de una epidemia horrorosa que causó en nuestra ciudad mil quinientas cincuenta víctimas. Inútiles ó cuando ménos insuficientes, eran las medidas sanitarias de la ciencia médica que los gobernantes pusieron en práctica, siquiera entre ellas se incluyesen algunas por demás extremadas y crueles; la población parecia un pavoroso cementerio, las personas pudientes y aún varias órdenes religiosas abandonaron sus casas huyendo despavoridas por los estragos del contagio, y hasta el hambre llegó á mostrar su descarnada faz á estos infelices vecinos, presa de la desolación y del pánico más completos. Pues bien, cuando los recursos de la ciencia y de las autoridades parecieron agotados é ineficaces para poner término al conflicto, dirigieron, en alas de la fe, sus corazones al cielo, acudiendo á los remedios espirituales. Entre los votos que en tan críticas circunstancias hizo la ciudad y cuyos detalles ahorramos por haberlos dado á conocer ya anteriormente, debemos mencionar el que sigue. (1)

Los Jurados, con el beneplácito de la autoridad eclesiástica, prometieron y votaron por ellos y sus sucesores, que todos los años asistirían á las vísperas y completas en la vigilia de la Inma-

(1) Véase la serie de artículos sobre «Votos de la Ciudad», en el tomo de esta *Revista* del año 1884.

culada Concepción de María Santísima, con las mismas solemnidades, fiestas y regocijos con que se celebraba la fiesta del Corpus, y que al día siguiente asistirían al divino oficio con el mayor número posible de insaculados. Que tanto á las vísperas y divino oficio como á la procesión, asistirían las cofradías con sus banderas, el águila, gigantes y dragolin de la ciudad, y por último que se harían por los Jurados todas las demostraciones de júbilo como en la vigilia y fiesta del Corpus. Este voto fué ampliado, prometiendo fabricar el altar mayor del Convento de Santa Clara, bajo invocación de la Inmaculada Virgen María, con la condición de que deberían las monjas vestir el escapulario azul celeste y llamarse en lo sucesivo Monjas Concepcionistas de Santa Clara. (1)

Para terminar estos desaliñados apuntes, que otros podrán ampliar en su día, diremos que desde antiguos tiempos apenas dejó de haber en todos nuestros templos capillas especiales dedicadas al Misterio de la Concepción de María Inmaculada, siendo tanta la devoción de estos naturales, que todavía puede verse esculpida en los postes y dinteles de muchos edificios particulares la Salutación angélica como testimonio de la gran complacencia en invocar tan Dulcísimo Nombre; no debiendo omitirse que algunos antiguos gremios, por ejemplo el de tejedores, tuvieron por patrona á la Purísima Concepción, como la tienen en nuestros días no pocas asociaciones devotas de todos conocidas. En pocas partes, por último, se celebró con mayor alborozo, sino con tanto lujo y pompa, como en nuestra ciudad, la definición dogmática del inmortal Pío IX en el memorable día 8 de Diciembre de 1854, declarando como artículo de fé la Purísima Concepción de la Inmaculada Virgen María.

ENRIQUE CLÁUDIO GIRBAL

(1) Todavía puede verse dicho altar dedicado á la Purísima Concepción en el nuevo convento construido recientemente fuera de esta ciudad, en cuyos zócalos se ostenta á entrambos lados el escudo de Gerona en recuerdo de lo que se ha dicho.





EL PARQUE

Grandes arboledas tiene
que al cielo miran ufanas,
alfombras de blando musgo,
toldos de magnolias blancas,

Bosques de nardos y rosas,
grutas de verde esmeralda,
lindos grupos de azucenas,
de camelias y de dalias;

Aves de pintadas plumas
que arrullan y amores cantan;
peces de escamas de oro
en lagos de azul y plata.

Del arte las maravillas
sus espacios engalanan,
ya en copias de la Natura,
ya en fantasias extrañas.

!Oh! qué grande es su belleza
cuando la tarde se acaba
y nos llama á la oración
con sus toques la campana;

A esta hora su camino
es mi rutina ordinaria,
cuando el mundanal barullo
sus umbrales no traspasa.

Su apacible soledad
dia trás dia me llama
á contemplar en silencio
su grandeza soberana.

Lleno de fé religiosa
mi corazón se dilata,
se inspiran mis pensamientos,
resuenan mis toscas arpas.

Los rumores de las linfas,
los murmullos de las ramas,
suspiros se me figuran

de doncella enamorada;
Y me deleitan sus flores,
y su aroma me embriaga,
me extasia la presencia
de aquellas grandes estatuas.

Ellas traen á mi mente
hechos de la edad pasada,
hombres que en la historia viven,
sombras que la tumba guarda;

Ora creo que se animan,
ora imagino que hablan
con el soldado el caudillo,
con el marinero el nauta,

Y poseída unas veces
de admiración entusiasta,
otras sintiendo gran pena
en el fondo de mi alma,

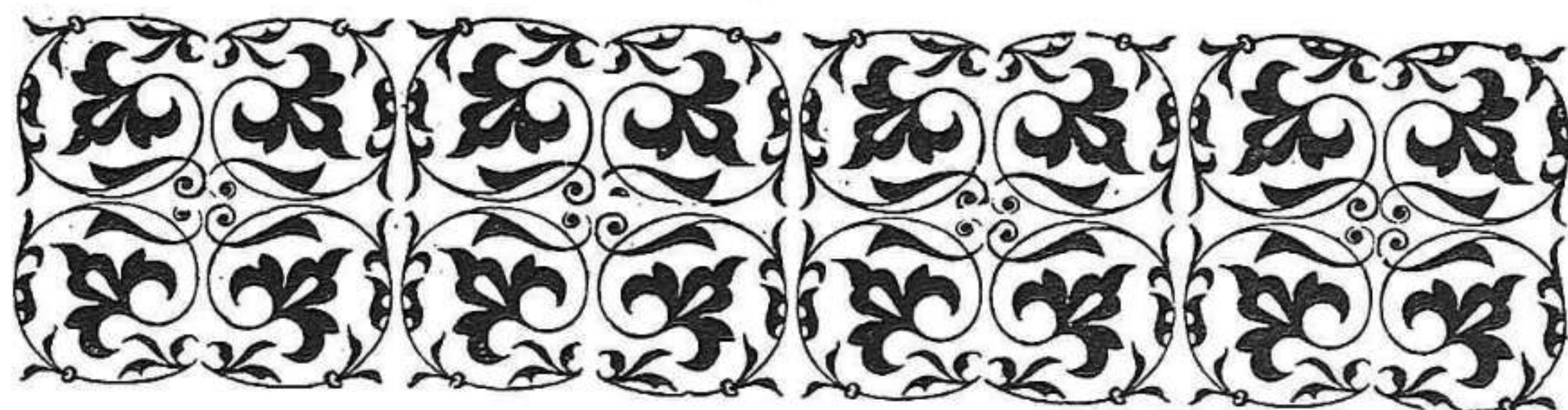
Con respeto las saludo
y de su vista apartada,
á las sendas me encamino
de las arboledas altas.

Ya del azul firmamento
la bruma y la sombra bajan
con el pálido fulgor
de la estrella solitaria,

Y a la esperanza que aumenta
ante el misterio y la calma,
la tarde cuando el sol muere,
yo le consagro una lágrima....

FRANCISCA JAUME DE MÁRQUEZ





LA INMORTAL CIUDAD

RECUERDOS DE LA HISTORIA Y DE LOS MONUMENTOS DE GERONA

ASPECTO GENERAL DE LA HISTORIA DE GERONA.

(Continuación)



ARIOS bandos en el Ampurdán llaman la atención del nuevo monarca; consigue sosegarlos y en el mismo año (1480) convoca las Cortes de Cataluña, que continúan en el siguiente: en este, una constitución deroga las disposiciones que Alfonso IV había dictado en favor de los vasallos de «remensa» y restablece todos los derechos y toda la autoridad señorial de los barones feudales. ¿Es que los Estamentos eclesiástico y militar ó noble le imponen esta condición y que el tercer Estado la consiente ó la apoya? La cuestión social de los payeses de remensa en aquellos tiempos en que la Iglesia y los «gentiles hombres» constituyen dos de las tres barreras que halla la monarquía para hacerse absoluta, esta cuestión social puede convertirse en instrumento de absolutismo. ¿Quieren los Estamentos quitarla de la jurisdicción real volviendo á los señores la plenitud de los derechos feudales.? Inútil precaución: si los señores no emancipan á los vasallos, éstos volverán á sublevarse por la libertad y acudirán al Rey y éste les auxiliará ostensible ó disimuladamente como

lo hicieron sus tres inmediatos predecesores en el principado catalán, Alfonso, Juan y Carlos de Viana. (1)

Según el texto de la Constitución referente al caso, la dicta el rey por sí propio, como tantas otras cuya iniciativa corresponde á uno ó más de los Brazos ó Estamentos de las Cortes. La sentencia interlocutoria de Alfonso IV en favor de los vasallos de remensa es revocada y anulada en las Cortes de Barcelona de 1481 por inconstitucional; los señores feudales vuelven á entrar en el lleno de sus poderes, los «payeses», á caer bajo el yugo de los «malos usos»; pero quedan vigentes los pactos y concordias hechos durante la primera guerra social entre señores y vasallos. Esta constitución feudalista planta uno de los primeros jalones del arbitraje; el monarca se reserva en ella el derecho de ordenar y disponer sobre los tributos de remensa que no han pagado los vasallos ni percibido los señores antes del año de las Cortes. Otro jalón clava firmemente con el primer capítulo de aquellas Cortes; se manda en él, que todas las sentencias arbitrales se lleven á ejecución excepto en tres casos de falta gravísima del sentenciador, faltas que señala, y á más establece los plazos dentro de los cuales debe interponerse y ser fallado el recurso de apelación de la parte querellante. (2)

Tal vez esta constitución no se la imponen al rey los barones feudales; sino que él, á fin de comprometerles para que se sometan á su tribunal y le tomen por juez árbitro, lo que no habian querido conceder á sus antecesores, les deja frente á frente de los vasallos y en la situación legal de veinte y tantos años atrás. Restablecidos legalmente los señores en el pleno uso de sus derechos feudales y los payeses ó labradores de remensa bajo el peso de todas las imposiciones y tributos, se avendrán mas fácilmente á erigir al monarca en juez arbitral y al nombrarle, armados los unos de to-

(1) La sentencia arbitral de Guadalupe acredita que el príncipe de Viana inhibió é interdió los «malos usos» como su padre Juan II y su tío paterno Alfonso IV.

(2) Las Cortes de Monzón en 1289, las de Barcelona de 1311, las de Girona de 1321 y las de Monzón de 1363 fortalecían las sentencias dadas por árbitros, arbitradores y amigables componedores, mandando que los oficiales reales las hiciesen ejecutar en el mayor número de los casos é hiciesen cumplir las disposiciones de los compromisos que establecía el tribunal arbitral. Todas las constituciones relativas á este asunto se hallan reunidas en el título XIII del libro II del volumen I de las Constituciones de Cataluña. La Constitución que en 1481 revocó y anuló la sentencia interlocutoria de Alfonso IV y devolvió los labradores de remensa al yugo de los «malos usos», es la VI del título XXIX del libro IV del volumen I de las Constituciones espresadas.

das sus seculares prerogativas y sometidos los otros á todos sus seculares tributos, la situación de todos será mas jurídica, mas legal, mas libre por parte de los señores, mas apetecida por parte de los vasallos. Todos se someterán mas cordialmente al arbitraje del monarca.

Ausente éste, comienza la agitación el mismo año. Los vasallos de remensa del señorío del rey que habitan en la diócesis de Gerona, tienen desde 1474 facultad concedida por el monarca para reunirse y por medio de síndicos nombrados por ellos, imponerse tributos para pago y cancelación de un violario que segun derecho feudal han de satisfacer á un habitante de Gerona. El famoso Verntallat, consejero y capitán del rey, es por orden de este mismo el encargado superior de estas gestiones. No han sido por otra parte derogados los derechos que á los vasallos de remensa otorgó Alfonso IV para reunirse, elegir síndicos y allegar fondos con que rescatarse de los «malos usos». Conocen los vasallos por las guerras pasadas, que son una fuerza y viendo á los señores feudales restablecidos en todo su poder, se disponen á valerse de ella para emanciparse. Sus derechos fundados en los decretos emancipadores de Alfonso, Juan y Carlos, quieren restablecerlos aun que Fernando II no les favorezca. Las resistencias y las nuevas exigencias de los señores, dueños otra vez de su poder feudal, el ansia de redimirse los vasallos. el intento de sustraerse al pago que la ley les impone para amortizar el derecho señorial: todo convierte aquella organización de pacífica en belicosa.

Las quejas y lamentos de los labradores esclavos ó la política doble y cautelosa arrancan en 1482 á Fernando II la carta de salvaguardia ó salvo conducto fecha en Córdoba á 24 de Agosto en favor de los siervos, para que puedan congregarse y asociarse con el objeto de reunir sumas con que pagar los derechos feudales: aquella carta es enarbolada á los pocos meses como bandera de levantamiento. En 1483 estalla la lucha hácia el Ampurdan y algunos barones son víctimas de los sublevados. El programa que estos ofrecen es sencillo y halagüeño; pero no tiene tanto de cierto. «Que el levantamiento se efectua en favor del rey, que el monarca no quiere que paguen los labradores cantidad alguna por rescate de los «malos usos»; sino que estos sean abolidos sin indemnizar á los señores y que tampoco quiere el Príncipe que abonen cosa alguna para el quitamiento de censos, labores ni de cualquier otra clase de rentas y derechos señoriales.» Este es el programa del levantamiento. A los labradores de remensa se unen muchos de los otros y en pocos meses toma la sublevación un carácter formidable.

Al frente de los vasallos feudales levantados aparece Pedro Juan Sala, labrador de remensa, hombre activo, audaz y de genio organizador, quien se viste con los colores del rey y atrae á sí cuadrillas del Rosellón y de Gascuña que sirvan de núcleo militar á los payeses.

En verano de 1484 es muy alarmante la sublevación. El valle de Mieres es como su centro. Las tropas del Veguer de Gerona son derrotadas allí por los labradores, también lo son en el mismo valle las del Lugarteniente general del rey, quedando prisionero el Veguer. Trasládase allí el Lugarteniente, entra en tratos con los sublevados, estos se retiran y disuelven sus bandas y regresa él á Barcelona pasando por Vich, cuya diócesis, como la gerundense, tiene muchos labradores de remensa. (Octubre 1484). Mas á poco vuelven á empuñar las armas los labradores, amenazan á Vich, descienden al alto Vallés y llegan hasta Hostalrich, retirándose despues hácia Gerona. Reiteran su proclama. «Invocan al rey y no «hacen mas que cumplir su voluntad. Sala tiene autorización real «para mandar labradores. Libres y francos de cualesquiera servicios, derechos y reposiciones á que estuviesen de cualquier modo que fuese obligados, quedan los labradores que se adhieran á la voluntad del monarca.» El Lugarteniente acude á la municipalidad de Barcelona para que levante sus tropas contra los sublevados; pero los Concelleres y sus Consejos lo dilatan hasta saber del mismo Fernando, á quien escriben en Setiembre y Noviembre de 1484, si apoya realmente á los sublevados y si llevará ó no á bien que la ciudad dirija contra ellos sus milicias.

Las poblaciones acometidas ó amenazadas por el levantamiento escriben á Barcelona pidiendo consejos y auxilios, entre ellas Gerona (6 Noviembre) y los Concelleres contestan que no levantarán sus fuerzas armadas hasta saber con certeza cual es la verdadera actitud del rey en cuanto á un levantamiento que invoca su autoridad y nombre. Barcelona, además, pide que la manden un representante los pueblos que dependen de su jurisdicción como vasallos. (1) Entre tanto los secuaces de Sala van sublevando el país,

(1) En la Edad media y el Renacimiento era muy frecuente que las municipalidades mas libres y las repúblicas así municipales como regionales, tuviesen cual los monarcas y los señores feudales ya laicos, ya eclesiásticos, poblaciones, comarcas y regiones vasallas en los términos del feudalismo. Y esto duró tantos siglos, que hasta 1798 hubo en Suiza cantones vasallos, como los de Vaud, Tessino y alguno mas que eran súbditos de otros como provincias centralizadas y no tenían voz ni voto en la Dicta de la Confederación, no habiendo ascendido á la categoría de Estados confederados ó á la de distritos ó provincias de Estado,

por poco se apoderan de Vich y à fines de Diciembre intentan asaltar à Gerona en número de 400. Se frustra su intento; mas continúan bloqueando la ciudad.

Procura el rey que vengan à una avenencia señores y vasallos, acuerdan que el primer dia del año 1485 se reúnan en Olot los payeses y en Gerona los señores para entablar una resolución pacífica, cuando se levantan armados los vasallos feudales de la diócesis de Vich acaudillados por Bartolomé Sala de Montornés. Se interrumpen las negociaciones, Pedro Juan Sala y los suyos marchan hácia el Ampurdan y en Torroella vienen à las manos con los labradores que preferían à la lucha armada las negociaciones pacíficas y legales.

Los de Vich ocupan el Congost, se extienden por el Vallés, sitúan y amenazan à Granollers y ocupan varias poblaciones comarcanas. En los primeros dias de Enero de 1485 los Concelleres, que ya en Setiembre anterior aseguraban que la reina favorecía el levantamiento de los labradores, escriben al rey acusándole de favorecerlo directamente. Al mismo tiempo en Montornés y en un collado vecino la hueste del Veguer de Barcelona es derrotada por los labradores armados; los payeses no sublevados miran con indiferencia hostil al Veguer, el combate y la retirada. El clamor de los sublevados es siempre el mismo; «el rey no quiere que se pague cosa alguna por usos y labores, ni censos ni otros derechos; «sino que el labrador sea libre».

La Diputación resuelve armar sus huestes contra los vasallos sublevados, Barcelona celebra una reunión de Concelleres, prohombres de los gremios y representantes de treinta poblaciones adheridas à la capital. Estos delegados no estan acordes: algunos se proponen seguir en todo la voz de la ciudad, otros solamente cuando permanezca à la expectativa y no arme sus milicias contra los «remensas». No hay vasallos de remensa en estas poblaciones de la jurisdicción señorial de Barcelona; pero los labradores de ellas quieren libertarse de varios impuestos de dominio feudal y no quieren asentir à la derrota de sus hermanos mas oprimidos que ellos. Solo «deseos de conmociones y desórdenes» saben ver los Concelleres hacendados en esta actitud de los labradores dependientes de Barcelona. El rey, entretanto, nada contesta à las cartas de la municipalidad barcelonesa que le insta para que tome una resolución y hable claro sobre el levantamiento rural; es-

hasta fines del siglo pasado y principios de este. Así no es extraño que Barcelona tuviese derechos jurisdiccionales de señorío feudal sobre pueblos, varios de los cuales eran considerados como calles de la ciudad.

críbela si repetidamente para que deje establecer en su seno la adquisición.

Hacia mediados de Enero (1485) publican los Concelleres una carta del monarca, fecha en Sevilla un mes antes, en la cual les ordena auxiliar al Lugarteniente para que con gran diligencia y vigor se proceda á sofocar el alzamiento, desautoriza á los «remen-sas» que invocan el nombre y la autoridad real, y revoca el salvo conducto otorgado á Pedro Juan Sala. Acompaña á la carta del rey una comedida exortación de los Concelleres al desarme voluntario de los sublevados, á la paz y legalidad, al respeto y cumplimiento del mandato real y á la vía de las negociaciones pacíficas. Numerosas copias de la carta y exortación se difunden entre los labradores por cuidado del municipio de Barcelona (1). Ya los Concelleres, á fin de apaciguar ó no alterar más los ánimos, han ocultado á la ciudad el desafecto de las poblaciones rurales de su jurisdicción señorial, presentándolas como enteramente adictas. En tanto que estos magistrados populares trabajan por una solución pacífica y en Gerona se hace lo propio con buen propósito, la hueste sublevada de Bartolomé Sala, cegada por su fácil victoria de Montonrés, corre al suicidio apoderándose de Caldas de Montbuy, que goza del privilegio de ser como calle de Barcelona. La hueste de Pedro Juan Sala viene del Ampurdán y por Hostalrich y San Celoni entra en el Vallés y reunidos los dos caudillos recorren esta comarca y se estienden hácia la costa de levante, amenazando á las poblaciones que no les siguen.

Al número de mil hombres ascienden las dos huestes reunidas, número crecido y temible dadas las simpatías que halla la sublevación entre las poblaciones agrícolas y dadas las escasas fuerzas que pueden oponerles, reunidos y todo con el Lugarteniente, Barcelona y la Diputación. Pero las poblaciones del Vallés y de la costa oriental de esta ciudad no siguen el movimiento, ora porque en la jurisdicción señorial de ella no se encuentran tan vejadas que les traiga cuenta acudir á las armas, ora porque el rey ha desautorizado ya el levantamiento que le invocaba, ora por temor del castigo á que les sujetarían los Concelleres. No se dejan estos imponer por las amenazas de los Sala ni por el número de

(1) Hay que atender á que antes de la invención de por imprenta y en sus primeros tiempos, por haberse de valer de copias manuscritas y la por ignorancia de leer, las noticias, decretos, proclamas, exortaciones etc. se difundían lenta y difícilmente entre los pueblos y quedaban las clases humildes enteramente á oscuras de varios hechos por espacio de días y semanas. Esto era causa de sucesos, retardos, errores y engaños que hoy no son posibles.

sus partidarios. Mientras los sublevados han sido pocos en número y no han entrado en la jurisdicción de Barcelona, esta municipalidad ha permanecido como neutral y pasiva, aguardando que el rey la mande movilizar sus milicias á la voz del Lugarteniente que lo reclama. Pero en cuanto los sublevados son en número temible, peligroso y amenazan á los pueblos dependientes de su jurisdicción y corren por las comarcas de ella, la ciudad se levanta airada, sin atender á si el monarca protege ó no moralmente la sublevación. El yerro de los Sala es inmenso; llevan á morir cerca de Barcelona un movimiento armado invencible en los obispados de Gerona y Vich, invencible, porque limitado allí, cuenta con la neutralidad de Barcelona y esta neutralidad es más firme garantía que el apoyo moral y como escondido y vergonzante del rey. Dirigiéndose contra la jurisdicción de Barcelona, la hueste de los Sala suscita contra si las únicas que pueden derrotarles: ni la Diputación, ni el Lugarteniente, ni los señores, ni Gerona, ni Vich pueden reunirlos tan poderosas como Barcelona. Dirigiéndose contra la jurisdicción de Barcelona, los Sala abandonan las comarcas donde mas auxilio y simpatías pueden hallar y donde menos enemigos han de temer, pués en las que ahora recorren hay bien pocos ó ningunos vasallos de «malos usos» y el dominio feudal es mucho menos duro que en la diócesis de Gerona y en la Vicense. Desconocen los Sala que Barcelona no entrará en pactos con ellos, sino que les acometerá rudamente, que no les teme, que á mayores fuerzas y poderes ha hecho resistencia, que está oponiéndose al rey en las cuestiones de la Inquisición y que hace pocos años no ha capitulado con el rey Juan II sino como victoriosa. Nada de esto recuerdan, ni consideran los vasallos sublevados les tienen aturdidos y ciegos sus fáciles triunfos, y así se precipitan á dar á las clases hacendada y mercantil de Barcelona la ocasión deseada de acometerles rigurosamente espada en mano. No tardan los Sala en hallar en la jurisdicción de Barcelona su caída y su huesa.

(Se continuará)

J. NARCISO ROCA



CANTARES (I)

Conservo como una joya
un rizo de sus cabellos,
fino, como sus caricias,
negro, como mis tormentos.

Aquel beso que me distes
aún me resuena en el alma,
pues fué el bautismo de amor
que logró regenerarla.

A tener sangre en su tallo
la más vistosa azucena,
al verte más bella á tí,
de vergüenza enrojeciera.

Un angel ante mis ojos
ví pasar un día en sueños;
de mi amor hablarle quise
y al cielo escapó sonriendo.

Necio como yo ninguno,
pues soñé en hacerte *mia...*
trocarse el esclavo en rey....
bien loco fuí por mi vida!..

Te quise porque eras pobre,
y al fin de mí te burlaste,
porque encontré que tenías
el corazón de diamante.

(1) De una colección inédita titulada *Espumas*.

Las puertas del corazón
guarda, niña, con cerrojos,
que los ladrones de amor
para entrar se pintan solos!

Fueras tú la más perfecta
sino fueras tan ingrata;
pero aún así, vales mucho,
pues hasta el sol tiene manchas.

Para adornar de una madre
la tumba fría y severa,
no son necesarias flores....
basta con lágrimas tiernas!..

Soñando como un poeta,
hallé á un angel que me amaba
y aquel angel eras tú....
pero esos sueños engañan!..

Matar creí haber logrado
el amor que le tenía,
mas cual el Fénix lo siento
renacer de sus cenizas.

El día en que no te veo,
para mí es triste y sombrío,
igual que para las flores
el sin sol y sin rocíos.

Sentaditos en la playa,
mi amor te contaba inmenso,
y el mar, que tranquilo estaba,
se puso á bramar de celos.

Piensa en lo inmenso del mar,
del espacio en lo infinito,
en las estrellas del cielo,
y luego en el amor mio!..

Del amor que me jurastes
què guardas, niña?....
lo que deja el fuego fátuo,
ni aún cenizas!

* * *



CURIOSIDADES

Créese generalmente que el órgano, llamado por algunos, y no sin razón justificada, el rey de todos los instrumentos, de quien Iriarte dijo que es *obra superior del arte humano*, y cuya existencia se remonta, según Píndaro, á los tiempos fabulosos, cuenta por lo ménos positivamente unos dos mil años de existencia. Se tiene por cierto que ya en el siglo IV se empleó para la solemnidad del culto católico, pasando por lo más fundado que, hasta el siglo VIII no se usaron en las iglesias de la Europa meridional. Parece que en los siglos anteriores al XII los órganos estaban destinados á tocar á sólo, y desde éste usados también como parte acompañante. Se supone que hubo dos sistemas en su construcción, el hidráulico y el neumático. Del primero no se ha obtenido, al parecer, todavía explicación satisfactoria, y de él dice Vitruvio, que no podría comprenderse sin haberlo visto. El segundo, que es el conocido hoy día, estaba ya bastante perfeccionado en el siglo XVI, presentando la generalidad de los recursos con que actualmente cuenta, incluso los pedales, que datan del siglo XII, el teclado cromático que se veía en los órganos del XIII y los flautados de 26 y 52 conocidos en el XV.

Concretándonos aquí á las noticias sobre la materia en nuestra localidad, podemos consignar que, dando por muy probable que desde remota época contaría nuestra Santa Iglesia Catedral con el importante instrumento del órgano, atendida la fama que por la seriedad de sus funciones le valió entre las más notables de España de *Madre de ceremonias y de gravedad de culto*; consta que ya en 1473 un organero de Perpignan llamado maestro Pagana, se encargó de reparar los órganos de la misma, haciéndoles bajar el tono de uno ó dos puntos, de suerte que cualquiera pudiese servir la fuelleria; circunstancia que nos hace presumir, sin embargo de los datos antes apuntados, que en dicha recomposición fué envuelta la idea de que se adaptase al canto el diapason del instrumento.

La misma noticia nos hace saber además que la Catedral tenía varios órganos, lo cual se verifica aún más de dos siglos después, según se desprende tanto de la proposición que ya en 20 de Abril de 1481 hizo al Cabildo el famoso obispo D. Juan de Margarit para construir *una orga bella* (organa pulcra) en sustitución del *órgano mayor viejo*; como de la contrata que en 1591 hizo el Cabildo con el maestro organero José Bordons para la construcción del *órgano mayor*, cuyo documento publicamos en la creencia de que los curiosos lo leerán con gusto, y es como sigue:

CAPITULATIO DEL ORGUE SE FA A LA SEU DE GERONA.

En nom de Nostre Senyor Deu Jesucrist y de la gloriosa verge maria mare sua los següents Capitols son estats fets entre lo Reverent Capítol de la Insigne seu de Gerona de una part y mestre Joseph Bordons organista de part altra sobre tota la fahena que se ha de fer en lo orgue maior de dita seu.

E primerament dit Capítol promet á dit mestre Joseph Bordons li donará habitació y casa francha en Gerona y dos pans de canonge quiscun dia tot lo temps devall scrit que durará la hobra y fábrica de dit orgue tant residint en la present ciutat com fora de aquella lo qual pa de canonge se li comensara de donar lo primer de Agost pròxim durador lo temps baix exprimidor.

E mes promet dit Capítol donar per quinse quintars de estany dos centes noranta lliures mes per vuit dotsenas de aludes, trenta lliures mes per fusta de abre y pi cent y vuit lliures mes per una rova (sic) y mitja de fil de llauto quinse lliures mes per unes barras de ferro per los artificis dels registres dotse lliures mes per la taula de buydar la canonada que es drap de tela trenta lliures mes per vuit carregas de llenya tres lliures mes per cera deu lliures los quals sobredits partits prenan suma de 545 lliures la qual quantitat de dites 545 lliures promet dit Reverent capítol de donar y pagar adit mestre Bordons en dos pagas ço es la una de 300 lliures de present y las restants 245 lliures per tot lo mes de maig del any pròxim vinent de 1592.

E mes es pactat e lo dit mestre Joseph Bordons se accontenta per lo que alt esta expresat que fara adobara y fabricara dit orga dins dos anys comptadors del primer dia del mes de agost prop vinent axi segons esta en lo memorial escrit del tenor següent.

Memorial de les mixtures se han de fer en la reparatio y fabricatio del orga maior de la seu de Gerona y los salmes.

Pº. se ha de fer un salmer de sinquanta quatra registres ab sinquanta y cinc ventallas ab ses molles y aquest salmer servira per lo orga maior.

Los registres y mixtures se han de fer en dit orga maior y salmer son los següents.

Pº. lo flahutat maior que es lo de la cara que vuy es en lo orga ab una octava destany que los dos aniran junts.

Item al segon registre será una octava de flahutat maior de la cara y sera destany peraque ab ell se puga fer lo repartiment de la finatio del orga.

Item altra registre que será una dotsena y quinsena fins á la primera octava y

aquí entrara altra canó que será vint y dozena y passará avant altre octava que respondra a octava reiterant per mes avant conforme á la igualtat de tal registre.

Item altra registre que será quinzena y denovena fins á la primera octava y allí entrarà una vint y dotzena y mes avant entrarà un unisonus a quinzena y altra cano a la desanovena anant reiterant pera donar igualtat y unio á dit registre.

Item altra registre dit simbalet de nova compositio de tres canons per punt anant reiterant de octava en octava y asso conforme al mestre li aparexera pera que aparega be.

Item se farà altra registre que entrarà en lo orga ple sino que estará en altra salmer y será un unisonus ab la cara.

Los registres y mixtures entrarán en lo altra salmer del mateix orga maior.

P.º se ha de fer altra salmer en lo dit orga maior de cinquanta y quatre regatas lo qual estará vuit palms mes alt que lo sobredit salmer.

Item en dit salmer se fara un flahutat de fusta octava del altra flahutat de fusta que sera de proportio grossa.

Item altra registre que sera una quinzena de proportio grossa ha de ser de mescla.

Item se fara una desanovena de proportio grossa y sera de mescla y aquestos dos poran servir pera nasarts.

Item se fara altra registre de quatre canons per punts que seran quinzena denovena y vint y dozena y octava de vint y dozena recomensant de octavas en octavas anomenat registre de flandres.

Los registres y mixtures se han de fer en la cadireta y salmer.

En dita cadireta se ha de fer un salmer ab quaranta dos regatas ab quaranta dos ventalles ab ses molles.

Los registres y mixtures.

P.º un flahutat de fusta octava del de la cara del orga maior.

Item un registre que sera octava del flautat de fusta y sera cara que es en la matexa cadira fenthi de nou los canons que faltaran acompliment de dit registre los quals se posaran en lo salmer.

Item una quinsena seguida de stany.

Item una desanovena y vint y dozena de stany.

Item una desasetena anomenada simbalet pera dar sombids y viver al orga ple de la dita cadireta.

Item una quinzena de proportio grossa de mescla.

Item una desanovena de proportio grossa.

Item en lo sobredit orga se han de fer sis manxas de proportio de dotze palms de llarc y quatra de ampla ab sos alarons de fusta cuberts de aluda y guarnidas a tota perfectio y encaxadas.

Item en suma se ha de fer los jochs del orga maior y cadireta ab verguetas y molles y artificis conforme demanará dita obra.

Item se han de fer dos salmaretts per los castells del orga pera que millor pu-

gan formar las contrabaxas y peaynas ab set artificis que vajan ab los peus ab la facilitat que conve.

Item que la entonatio de dit orga sia mig punt mes alta que la entonatio del orga de la seu de Barcelona.

Per tota la qual obra fabrica y reparatio conve y promet dit Reverent Capitol de donar y pagar en lo modo baix escrit á dit mestre Joseph Bordons ultra dels sobredits bestrets vuyt centes lliures ço es lo dia que vindrá en la present ciutat de Gerona cent lliures y de dit die de sis en sis mesos les hores proxim venidors cent lliures fins en suma de quatre centes lliures y tres centes cinquanta acabada á tot punt y judicada per mestres experts la dita obra.

Item es pactat que lo dit mestre Bordons al cap de un any apres que dit orga sera á tot punt se obliga en venir á ses propies despeses y sens dietes del Reverent Capitol en la present ciutat pera veure y mirar si dit orga haurá fet algun moviment y si haurá fet algun moviment sia obligat asos gastos de tornar lo á son punt y despres dit Reverent Capitol sia obligat com de prescut se obliga en donar y pagarli las restants sinquanta lliures acomplement de totes les vuyt centes lliures que son lo preu se li paga pera fer dita obra.

Item es pactat que lo dit Reverent Capitol haia de donar com de present se obliga donar á dit mestre Joseph Bordons tota la desferra quel llevara axi de dit orga com de la cadireta de la qual desferra dit mestre Bordons puga fer ses voluntats.

Item es pactat que dit mestre Bordons sie obligat com de present se obliga en ressoldar igualar y entonar los tres canons grossos son en la cara de dit orga á la part del altar maior los quals caigueran per la desgracia del llamp y altres canons de dit orga ço es de la cara si seran menester affi y effecte que treguen al punt será menester.

Item es pactat y apuntat que lo dit mestre Bordons sie tingut y obligat com ab lo present se obliga en donar á dit Reverent capitol tant per les dites 545 lliures les quals se li han de pagar per lo bestret com per les 800 lliures se li donen per sos salaris idoneas y sufficients fermanses aconeguda de dit Reverent Capitol.

E finalment etc.

Die XXVIIJ aprilis MDLXXXJ presente Jacobo campolier notario regio Subst. presens in locum dicta capitulatio fuit firmata per dictum honorabile et admodum Reverendum Capitulum et dictum Josephum Bordons convocatum et congregatum de mandato infrascripti Rdi Vicarii intus domos thesaurarie dicte Ecclesie Gerundensis more solito ad tactum campane capitularis in qua quidem convocatione adfuerunt illustres et multum Reverendi Domini Anthonius garau s. l. d. Vicarius, Geraldus de sancto martino bisul dunensis, Michael de Agullana empuritanensis archidiaconi, Michael miralles, Petrus F. Vilar, Baldilius gali, Petrus boxeda, Michael bohigues, Michael costa, Simon ariga, Michael cortada, Hieronimus curus, Petrus thomas, Narcissus girgos, Anthonius peivan, Poncius Adroher, Jacobus çacoromina, Raphael Valla, Geraldus veselles et Narcissus masdeu omnes canonici dicte ecclesie gerundensis tamquam maior et sanior pars capitula et capitulum facientes, presentibus pro testibus Dominis Michaelae Constans mercatore et Bernardo fis sparterio etc. ad hec vocatis.

Las anteriores noticias están tomadas de un trabajo que sobre «Artés y artistas gerundenses» hace tiempo está disponiendo para darlo á luz nuestro amigo y compañero Sr. Girbal quien nos las ha facilitado galantemente para la REVISTA.



NOTICIAS

SEGUN teníamos anunciado, el día de la festividad de la Purísima Concepción tuvo lugar la inauguración del altar construido nuevamente bajo el mismo título en la antigua capilla de San Estéban de nuestra Santa Iglesia. La obra es ciertamente notable ya por la traza, ya por la ejecución y digna de los artistas á quienes se confiara. La parte arquitectónica inspirada en los ejemplares de la mejor época del estilo ojival, es á la par que majestuosa, elegantísima. El trabajo de talla está ejecutado con inteligencia y cariño, siendo lástima que muchos delicados detalles escapen á la vista, sin poder apreciarse sus primorosas labores. Las esculturas, especialmente la imagen de la Purísima, llaman la atención por el sentimiento propio y adecuado que el artista ha sabido imprimirles, ofreciendo con ellas cierta originalidad de composición por demás simpática y espiritual. La parte polícroma armoniza y completa el mejor efecto de los bultos, salvando la dificultad del colorido chillón é ingrato que suele echarse de más frecuentemente en semejantes trabajos. Los adornos complementarios de la capilla no desdican del mérito general de la obra, aunque por nuestra parte los consideramos una especie de pié forzado, del cual quizás se hubiera debido prescindir en gracia á la mayor severidad del conjunto. Faltan algunos trabajos accesorios que indudablemente completarán el mejor efecto de la nueva capilla, entre los cuales es de suma necesidad el arreglo del ventanal ó vidriera del fondo, que hará resaltar cumplidamente las líneas generales del altar, y sobre todo del juego de pináculos ó crestería en que remata graciosa y esbeltamente.

Cumplimos pues con un gratísimo deber enviando nuestros cordiales plácemes al Excmo. Cabildo Catedral por el buen acuerdo que tomó iniciando un renacimiento artístico en dicho templo, por todos conceptos notable; á cuantas personas con sus dádivas han secundado á aquel, y muy especialmente los dirigimos á los artistas, al arquitecto D. Augusto Font, al escultor D. Miguel Castellanas y á los señores hermanos Gomez, tallistas, por lo bien que han cumplido el honroso encargo que se les confiara y del cual tan airosamente han logrado salir.

A fuer de imparciales, debemos hacer constar que en el mismo día en que tuvo lugar la inauguración del altar de la Purísima, se ejecutó en la Santa Iglesia una notabilísima misa debida al inspirado compositor y organista Rndo D. Lorenzo Folcrá y Bellapart, otro de los profesores músicos del Hospicio provincial. Cuantos saborearon la audición de tan recomendable pieza, elogian merceda-

mente el sabor clásico y religioso de una composición que revela las especiales dotes de aquel modesto sacerdote.

La Excm. Diputación ha destinado al Hospicio provincial, en cuya capilla particular figura ya dignamente, el cuadro de notables proporciones representando el Cristo muerto, copia de un distinguido artista, regalo, como tenemos dicho antes de ahora, del joven aficionado Sr. Pagés y Ortiz á la citada corporación, que acaba de pensionarle para proseguir sus estudios pictóricos en Madrid y en Roma.

Elegantemente editada por los Sres Bastinos de Barcelona, ha visto la luz, formando parte del Teatro de la niñez, una comedia infantil para niñas, en un acto y en verso, escrita por el conocido autor D. Ricardo Monner Sans, titulada *La Huérfana (Dios premia á los buenos)*. No dudamos que la producción del Sr. Monner tendrá buena acogida por parte de los colegios y demás establecimientos en que suelen utilizarse los trabajos de este género, por el fondo y agradable forma de aquella producción dramática.

El profesor de música y organista, nuestro paisano D. Juan Carreras y Dagas, autor de varias obras premiadas en certámenes musicales de Francia y España y miembro de muchas de las principales corporaciones artísticas y literarias de Europa, viene publicando una Colección de Ave Maria y Cánticos para todas las festividades de la Santísima Virgen y especialmente para el Mes de Mayo, á una, dos y tres voces iguales, con acompañamiento de órgano ó piano, en cuadernos de variado precio.

Se nos ha asegurado que en breve se levantará otro altar, también de estilo ojival, al lado del de la Purísima, colocándose en la actual capilla de Santa Magdalena, á Ntra Sra de las Mercedes, á expensas de un piadoso capitular de nuestra Catedral. Lo celebraremos de veras, tanto más si, como es de suponer, se encargan de las obras artistas reputados en este género de trabajos.

Acaba de publicarse otro libro de carácter científico, aunque con el modesto título de «Catálogo de los Moluscos testáceos, terrestres y fluviátiles de la comarca de Gerona por Manuel de Chia». Los aficionados á las ciencias naturales celebrarán sin duda la publicación de este opúsculo, como la celebramos nosotros, conocedores de la competencia del autor en tales estudios, alguno de los cuales conocen ya nuestros abonados por haberlos insertado en las páginas de la REVISTA.

Víctima de una terrible enfermedad, falleció el 23 del actual en su villa nativa de Malgrat, el simpático y laureado poeta D. Estéban Forest y Sicart. Cuantos conocían el talento y brillantes prendas de carácter de nuestro joven compañero, llorarán de seguro tan sensible pérdida, que ha cortado en flor las fundadas esperanzas que hacían concebir sus prendas personales. Nosotros que habíamos tenido ocasión de apreciarlas como el que más, deploramos con toda el alma la prematura muerte de nuestro queridísimo amigo, á cuya apreciable familia enviamos el más profundo pésame, haciendo votos para que el Cielo le conceda la resignación cristiana, único lenitivo en estos terribles momentos de desconsuelo.
E. P. D.

FIN DEL TOMO DÉCIMO.

MINISTERIO
DE CULTURA



DIPUTACIÓ DE GIRONA

Servei d'Estudis, Documentació i Informació.

TOM X - Facsímil: 1.000 exemplars.

Dipòsit legal: GI-331-85. I.S.B.N.: 84-505-1749-4.

Palahí - GIRONA.